Análisis de la actividad psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil a partir de la legislación colombiana
(2010)

Leonardo Alberto Rodríguez Cely
Psicólogo Clínico, Legal y Forense UCM
Catedrático Pontificia Universidad Javeriana
Para citar el texto:
Cátedra Mercedes Rodrigo. Libro en Proceso de publicación 2010. Editorial Pontificia universidad Javeriana
Comunicaciones. leocely@gmail.com, lacely@javeriana.edu.co

El presente capítulo tiene como objetivo hacer un análisis de la actividad psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil (ASI) en Colombia. El texto parte de un estudio monográfico y muestra los resultados de una investigación de carácter descriptivo que busca establecer los criterios para evaluar casos de ASI en el contexto colombiano. El estudio analizó 30 expedientes con resolución de sentencia, utilizando las técnicas documentales y el análisis de contenido por categorías, y examinó las competencias que cumplen jueces, fiscales, abogados de la defensa, representantes del Ministerio Público, representantes de las víctimas y la labor pericial de la psicología forense en delitos sexuales con menores de edad. Dentro de los resultados más importantes se encontró que las técnicas e instrumentos utilizados en muchos de los dictámenes psicológicos periciales en los casos de ASI en Colombia, en las fases de recolección, sistematización y análisis de la información obtenida, no son suficientes para determinar la credibilidad del testimonio ni los posibles daños psicológicos (lesiones y secuelas psíquicas). Tampoco para valorar cuáles son las medidas de protección y tratamiento que requieren el menor o la menor de edad en estos casos. Los informes, por su generalidad, ambigüedad, poca rigurosidad y alto nivel de inferencia, pierden su valor como pruebas para la decisión judicial. Se establece como prioridad el diseño y la puesta en marcha de un protocolo de criterios que integre aspectos éticos y legales. Además, sus aspectos teóricos, técnicos e instrumentales deben cumplir con las condiciones del medio probatorio, de acuerdo con la normatividad jurídica colombiana.

El problema del abuso sexual infantil en Colombia

El abuso sexual infantil en Colombia es una situación que genera sentimientos de temor en los niños, las niñas, los adolecentes y las familias que viven estas experiencias, ya que es una trasgresión a sus derechos fundamentales y trae consigo perjuicios físicos, emocionales, afectivos y sociales. Este problema puede ser considerado como el resultado del mal ejercicio del poder que ejercen los adultos sobre los niños, las niñas y los adolescentes, basados en criterios de desigualdad, incapacidad física, intelectual, emocional y social. Incluye cualquier tipo de acto sexual en la intimidad física y/o psicológica de una persona, en contra de su voluntad o en ausencia total de ésta, lo que significa que el acto no ha contado con el consentimiento expreso del afectado (López & Álvarez, 1996).

Además, el abuso sexual infantil ha generado un gran impacto y una alarma social, debido a la incidencia de los casos que se presentan cada año. De acuerdo con los reportes estadísticos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha habido un aumento del 25% de los casos de ASI en Colombia durante los años 2006 y 2007, lo que significa entre 14.000 y 17.000 casos al año. En promedio, de cada 100 delitos de esta índole, 85 se cometen contra las niñas y los 15 restantes contra niños (Medicina Legal, 2007). Siguiendo con las alarmantes estadísticas, se ha demostrado que una de cada cuatro niñas (25%) y uno de cada ocho niños (12,5%) serán agredidos sexualmente antes de los 16 años de edad. También, en el 90% de los casos, el agresor es hombre y en más de un 80% es un conocido del niño (el abuso sexual infantil generalmente viene de parte de personas cercanas). Los abusos sexuales en la mayoría de casos ocurren a lo largo de mucho tiempo (meses o años) y se producen en todas las clases sociales. Entre el 20 y el 30% de las mujeres han sido abusadas sexualmente en su infancia o adolescencia. Alrededor del 15 % de niños también han sufrido abusos. Sin embargo, el silencio y el secreto que rodea estas experiencias permiten que se sigan repitiendo. Por esta razón, es importante hablar sobre la existencia de los abusos

sexuales y que sean reconocidos como un problema social que hay que abordar (Barreda, 2007).

Las estadísticas muestran que cada día aumenta el número de víctimas de abuso sexual infantil, que tiene consecuencias a nivel individual, familiar y social. El ASI atenta contra la estabilidad social, ya que genera su destrucción, y promueve a su vez nuevos ciclos de violencia que obstaculizan, distorsionan y alteran el desarrollo integral de las personas víctimas de este tipo de delitos (Rodríguez Cely, 2003).

Es importante destacar que sólo en el 50% de los casos de abuso sexual infantil los niños lo revelan; del 50% que lo revelan, sólo el 15% son denunciados ante las autoridades pertinentes. Y únicamente el 5% de ese 15% que denuncian llegan a procesos judiciales (Echeburúa & Correal, 2006).

Respecto a las cifras anteriores, las mayores dificultades para conocer los casos de abuso sexual infantil son los sub-registros. Éstos se pueden explicar porque habitualmente este evento, según las estadísticas, ocurre dentro de las familias y están comprometidos el padre biológico o el padrastro (en un entorno privado). Los menores no se sienten capaces de revelar el abuso, por los vínculos que existen, por las amenazas o debido a los sentimientos de culpabilidad generados por parte del agresor. Además, por tratarse de un evento privado, es difícil adjudicar el delito, pues generalmente no hay más testigos que el acusado y el menor. Además, con frecuencia se involucra a niños y niñas pequeños que no tienen suficientes competencias cognitivas ni habilidades verbales para contar lo sucedido. También se puede encontrar que ellos tienen muchas limitaciones para denunciar los abusos, puesto que habitualmente no se presentan manifestaciones físicas de éstos, sino solamente caricias, tocamientos, masturbaciones, conductas exhibicionistas o voyeristas, entre otras difíciles de determinar (Echeburúa & Correal, 2006).

Marco conceptual y técnicas para el análisis de la actividad psicológica forense en casos de ASI

El siguiente análisis de la actividad de la psicología forense en los casos de ASI busca apoyar la labor del psicólogo forense en Colombia, para la evaluación del testimonio de niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual infantil. El objeto es establecer la

credibilidad del testimonio, los posibles daños psicológicos y valorar las medidas de protección y tratamiento que requieren los menores de edad entre los tres y los catorce años. El presente análisis se sustenta en una selección de técnicas que cuentan con suficiente soporte científico y reconocimiento de la comunidad científica mundial, y en los estudios empíricos y meta-analíticos sobre el abuso sexual infantil. El estudio recoge los criterios de realidad para el análisis del contenido basado en criterios (CBCA). Se referenciarán las investigaciones de clasificación integradora de Steller y Köhnken (1989, 1994), que se sustenta con la hipótesis de Undeutsch. Así mismo, los estudios sobre el *script* en la memoria del niño o la niña por autores como Bekerian y Dennet (1992), Nelson (1988); investigaciones sobre memoria y susceptibilidad a la sugestión, de Stemberg, Lamb, Hershkowitz, Esplin, Redlich y Sunshine (1996); la efectividad del Criterial Based Content Criterial (CBCA) utilizando grabaciones de video (Landry & Brigham, 1992). Con respecto al tema de la credibilidad del testimonio de los niños se han considerado los siguientes estudios: Landry y Brigham (1992), Steller (1999), Akehurst (1997), Köhnken (1995), Winkel y Vrij (1995), Yuille (1998) y Zaparniuk (1995). En cuanto a la validez y confiabilidad de las técnicas, relacionadas con las habilidades lingüísticas de los niños y las niñas, se citarán los estudios de Yuille (1998), sobre la validez de contenido los estudios de Steller (1989), Boychuk (1991), Anson et al. (1993), Raigh (1995), Horowitz et al (1997), Joffe y Yuille (1992), Lamb et al. (1997), Lamers-Winkelman y Buffing (1996). En la lista de validez se toman las consideraciones del nivel de desarrollo del niño y el empleo del significado de las palabras, especialmente a partir de los trabajos de Saywitz y Camparo (1998), Saywitz (1995), Saywitz y Camparo, (1998), Steward et al. (1993), Sachsenmaier y Watson (1998), Kuehnle (1998), y Glaser y Frosh (1997), En cuanto al análisis funcional aplicado a delitos sexuales, se revisa Anaya, López, Martínez y Rodríguez (2002). Sobre el Statement Validity Assesment (Evaluación de la Validez de las Declaraciones; SVA, por sus siglas en inglés), Cantón y Cortés (2006). Con respecto a los criterios para evaluar actos sexuales abusivos, Pajón, Moure y Rodríguez (2005). Sobre secuelas y lesiones psíquicas, los estudios realizados por Espitia, González, Ricaurte, Tovar y Rodríguez (2008).

Para el presente análisis sobre la actividad de la psicología forense en los casos de ASI se debe tener en cuenta, en primer lugar, la *Guía de actuación del psicólogo(a)* que aporta los aspectos éticos ajustados a la Ley 1090 del 6 septiembre de 2006. Así mismo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal Colombiano y el Código de Infancia y Adolescencia. Segundo, la entrevista forense Nacional Institute of Chile Health and Human Development (NICHD), que analiza la información a partir del (SVA), que comprende el Criterial Based Content Criterial (CBCA), el cual proporciona la validez interna, y la lista de validez externa. En tercer lugar, el análisis funcional que explica las variables que intervienen en la conducta. Además, los criterios que se deben ajustar a la normatividad jurídica en Colombia y los tratados internacionales sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El psicólogo forense, con ayuda del presente análisis, podrá presentar ante las autoridades judiciales argumentos con suficiente validez científica para establecer la credibilidad del testimonio, los posibles daños psicológicos y tener criterios para la remisión integral en los casos de abuso sexual infantil (ASI).

Requisitos y sugerencias para la actividad psicológica forense en los casos de ASI

Para poder ejercer esta actividad se debe: a) Ser psicólogo con tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos. b) Conocer la Constitución Política de Colombia, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Infancia y Adolescencia. c) Estudiar en su totalidad la Ley 1090, expedida el 6 de septiembre de 2006, donde se consigna el código que regula la actividad profesional del psicólogo en Colombia. d) Preferiblemente, tener formación académica de especialización, maestría o doctorado en psicología jurídica o forense. e) Tener experiencia en casos de abuso sexual infantil (Rodríguez Cely & Ricaurte, 2008). Hay que recordar que el experto no es aquél que ha realizado ciento o miles de informes, sino quien lo hace de forma clara, precisa, exhaustiva, cumpliendo con criterios éticos, epistemológicos, teóricos, metodológicos e instrumentales para los casos de ASI. f) Tener un buen manejo de la psicología clínica, de los cuadros diagnósticos DSM IV TR y la CIE 10 (Rodríguez, 2007). Además, saber efectuar un examen del estado mental, la exploración psicopatológica, conocer las técnicas de evaluación psicológica adecuadas, y

reconocer sus ventajas, desventajas, limitaciones o posibles sesgos. g) Leer, repasar y actualizarse cuidadosamente en los procesos básicos de percepción, atención, memoria, aprendizaje y lenguaje de acuerdo con los procesos madurativos, estructurales y funcionales que aporta la psicología del desarrollo infantil asociados al ASI (Rodríguez Cely & Ricaurte, 2008). h) Hacer un uso adecuado de la estadística descriptiva e inferencial, para calificar los datos cuantitativos y cualitativos del protocolo, y lograr su correcta puntuación e interpretación en el informe pericial. i) Es indispensable el uso de la cámara de Gessell o, en su defecto, de la cámara de video y otros instrumentos de registro como medio probatorio (Rodríguez Cely & Ricaurte, 2008). j) El psicólogo forense debe tener información actualizada sobre las características específicas de la dinámica relacional que genera el abuso sexual infantil, los factores de riesgo, y los indicadores físicos, emocionales, conductuales y sexuales que lleven a sospechar de su existencia. Así mismo, debe conocer los efectos que comportan en el desarrollo de niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta que existen innumerables mitos y falsas creencias que dificultan la detección del ASI. k) El psicólogo forense debe procurar un consenso sobre las evaluaciones e intervenciones con el equipo forense, para lo cual es necesario objetivar e intercambiar puntos de vista. l) Recordar que los psicólogos forenses que intervengan no podrán realizar intervenciones terapéuticas en el mismo caso. m) Se debe evaluar el nivel de urgencia de la situación según el riesgo de sospecha o certeza, en función de la urgencia de asistencia médica o psicosocial del menor de edad, su necesidad de protección judicial-policial-administrativa y la importancia de recoger pruebas forenses antes de que desaparezcan (Rodríguez, 2007).

Criterios éticos para la evaluación psicológica forense

El evaluador no debe olvidar, bajo ninguna circunstancia, la firma del consentimiento informado por parte de la persona o las personas que ostentan la patria potestad, o los tutores del menor de edad. Este consentimiento informado que realiza el psicólogo forense deber hacerse por escrito y debe dejar claro los siguientes aspectos: dar a conocer el nombre del evaluador y su número de tarjeta profesional; el tipo de evaluación que se va a realizar, los objetivos, la justificación; cómo se va a recolectar, sistematizar y analizar la información; cuándo y dónde se realizará; ante quiénes se

presentarán los resultados de la evaluación. Además, tiene que explicar por qué en estos casos se debe levantar el secreto profesional y la confidencialidad (Rodríguez Cely & Ricaurte, 2008).

El psicólogo forense, debe informar de manera comprensible al padre, la madre o al tutor sobre el objeto de la entrevista, los límites de la información obtenida, y darles a conocer la obligación que se tiene de comunicar el caso para su protección y del proceso administrativo y judicial posterior respecto al menor. Es necesario recordar que cuando la evaluación o intervención han sido solicitadas por una autoridad competente, entes judiciales u otro solicitante diferente del sujeto evaluado, este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer su contenido, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades (art. 25, Ley 1090 del 6 septiembre de 2006).

Respecto a la evaluación, se deben dejar muy claros los objetivos. Lo usual en estos casos es determinar: la credibilidad del testimonio, los posibles daños psicológicos (lesiones y secuelas psíquicas), valorar cuáles son las medidas de protección y el tratamiento que requiere el menor o la menor de edad.

El psicólogo forense debe recordar que tendrá el máximo cuidado necesario en la presentación de resultados diagnósticos y demás inferencias basadas en la aplicación de pruebas, hasta tanto estén debidamente validadas y estandarizadas. No son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas las solas pruebas psicológicas, las entrevistas, las observaciones y el registro de conductas; todos éstos deben hacer parte de un proceso amplio, profundo e integral (art. 46, Ley 1090).

Aspectos legales a tener en cuenta

El abuso sexual, desde el punto de vista legal en Colombia, es toda conducta o comportamiento que atenta contra los derechos básicos fundamentales de las personas, es decir, los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la dignidad humana. Se manifiesta con conductas agresivas, temporales o permanentes, que buscan lesionar, humillar, degradar, expresar dominio o presión sobre una o varias personas, que se

encuentran o se ponen en condiciones de inferioridad, y se manifiesta tanto de forma física, como de forma psicológica. Específicamente, el abuso sexual infantil es la explotación sexual de un niño por parte de un adulto o un adolescente, y se define más precisamente como la participación del menor en actividades sexuales para las cuales no está preparado y, por lo tanto, no puede dar consentimiento. No es necesario que en el abuso sexual haya una relación sexual o se implique la fuerza física, debido a que en muchos casos los menores pueden ser sobornados, seducidos, presionados o amenazados verbalmente, para que realicen actos sexuales (Jiménez F, 2001).

Además del abuso sexual, también se pueden encontrar diferentes conductas abusivas, las cuales no se limitan a actos aislados, puesto que pueden incluir un contacto físico (sea genital, anal o bucal) o suponer una utilización del menor como objeto de estimulación sexual por parte del agresor (como el exhibicionismo, el voyerismo, la proyección de películas pornográficas, entre otros) (Echeburúa & Corral, 2006).

Por lo que respecta al sistema penal acusatorio, según la Ley 906 de 2004, la actividad pericial inicia desde la actividad de la Policía Judicial, que procura resguardar y analizar los elementos materiales de prueba, los cuales pueden ser remitidos para el almacenamiento en los laboratorios, a fin de que sean analizados por investigadores expertos, reconocidos también como peritos por el artículo 406 de la misma ley. Así mismo, para que se analice el elemento, frente a los principios técnicos y científicos aplicados dentro de su pericia, así como los resultados de ello, de modo que el fiscal pueda construir la teoría del caso. Igualmente, como consecuencia del análisis realizado en la etapa de indagación o como requerimiento ante la procedencia de una valoración en el juicio oral, el juez de conocimiento recibirá en el estrado a los peritos llamados por las partes, con el fin de dar cuenta de los elementos puestos a su disposición, de acuerdo con su experiencia y saber (Rodríguez & Esmeral, 2008).

Por otra parte, según el sistema judicial puede ser perito en materia penal todo servidor público que tenga el título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte, o también personas que tengan un reconocido entendimiento de estos campos. Asimismo, personas particulares pueden ser peritos, si tienen una de las características antes mencionadas, para lo cual son nombrados en forma especial y posesionados para tal fin, en lo que a la Ley 600 de 2000 compete. El Instituto Nacional

de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según lo establecido por la ley y en el estatuto orgánico de la Fiscalía General de Nación, prestará auxilio y apoyo técnico científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía y otros organismos con funciones de Policía Judicial. Igualmente, lo hará con el imputado o su defensor cuando éstos lo soliciten (Rodríguez Cely, 2008).

Dentro de la práctica de prueba en el juicio oral, la ley también expresa que en materia de prueba pericial prestan servicio de perito los expertos de la Policía Judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia que se trate, bajo la gravedad del juramento (Rodríguez & Esmeral, 2008).

Aplicación de las técnicas forenses en los casos de ASI

Antes de entrevistarse con el niño o la niña, se recomienda que el examinador revise con amplitud de miradas y sin prejuicios todo el material disponible para evitar sesgos. Se debe primero hacer una correlación o triangulación del material disponible, por ejemplo: los documentos anexos al expediente, la respectiva denuncia del caso, el dictamen médico-sexológico legal, las pruebas psicológicas, los cuestionarios, las entrevistas de diferentes personas y profesionales que conocieron los hechos (si lo hay), los autoinformes y autorregistros, las observaciones y todo aquel material útil para confrontar la información.

Se recomienda que las entrevistas forenses se adapten a la situación del menor de edad y al momento en que se encuentra. Éstas se deben hacer en un ambiente de protección y establecer un clima de confianza que permita la plena expresión de las emociones y pensamientos del menor de edad. Por tanto, la actitud del evaluador ha de ser comprensiva y libre de cuestionamientos, ya que la aplicación de técnicas para determinar el grado de credibilidad se hace después de las entrevistas. No hay que prometer lo que no se puede cumplir, en especial con relación a los aspectos legales. También se requiere disponer del tiempo necesario, y mostrar una actitud abierta, sensible y empática.

Con el objeto de preservar el testimonio como prueba y reducir el número de entrevistas, se hace indispensable registrar la entrevista en cámara de Gessell, en video

o en audio. Deberán recogerse de manera contextual las preguntas y respuestas, así como la comunicación no verbal y demás aspectos interactivos.

El psicólogo forense debe estudiar cuidadosamente los documentos aportados al caso, y saber la edad de la presunta víctima de abuso sexual infantil. Lo anterior, con el fin de establecer el tipo de protocolo más adecuado para la edad y conocer las condiciones del desarrollo y los procesos de atención, percepción, memoria, aprendizaje, lenguaje, emociones, motivaciones y todas aquellas condiciones del contexto que sean pertinentes.

Es importante que el profesional de la psicología forense establezca con mucha claridad el o los objetivos de la evaluación, que por lo general contiene los siguientes aspectos: 1) Establecer la credibilidad del testimonio, respecto al posible caso de abuso sexual infantil. 2) Realizar un examen del estado mental y una exploración psicopatológica para determinar posibles daños psicológicos (se debe diferenciar lesiones y secuelas psicológicas). 3) Probados los puntos anteriores, establecer el tipo de tratamiento que deben recibir las víctimas para un posterior incidente de reparación integral.

Aplicación de la entrevista psicológica forense

La entrevista forense tiene como principal objetivo permitir que la niña o el niño que son posibles víctimas de ASI puedan decir todo lo posible respecto a la identidad del abusador o los abusadores, sobre otros niños o niñas involucrados, los detalles acerca de las condiciones que se presentaron en el abuso, el lugar, las circunstancias, las ocasiones, la frecuencia, la duración del evento. También se puede llegar a concluir que el abuso queda simplemente como una hipótesis o que se trata de una falsa denuncia, o en algunos casos queda la retracción de las declaraciones de los menores de edad en el proceso de denuncia.

Para evitar errores frecuentes en la evaluación del ASI, de acuerdo a los estudios de Michel Lamb, Katheleen J. Stenberg, Phillip W. Esplin, Irit, Hershkowitz y Yael Orbach del Nacional Institute of Child Health and Human Development (NICHD) propone la siguiente entrevista en la investigación de menores de edad víctimas de abuso sexual. Hay que tener en cuenta los siguientes aspectos centrales de la entrevista: 1) Decir el nombre del psicólogo forense. b) Mencionar en qué consiste el trabajo que realiza. c)

Explicar las condiciones de grabación en la cámara de Gessell. d) Explicar, ejemplificar y corroborar los conceptos de verdad y mentira en el niño o la niña. e) Invitar al niño o la niña a preguntar lo que no entiende y corregir al forense cuando realiza la síntesis de la información. f) Hacer especial énfasis en la importancia de decir la verdad. g) Invitar al niño o la niña a hablar sobre ellos, o sobre la familia, el jardín o el colegio. h) Hablar sobre las cosas que le gustan al niño o la niña. i) Invitarlos a hablar sobre el profesor, los compañeros de colegio, la época de vacaciones, las fechas importantes, los eventos como fiestas, etc. j) Pedir al niño que narre con detalle. k) Preguntarle: "¿Sabes por qué has venido a verme aquí hoy?". l) "Dime la razón por la que has venido a hablar conmigo hoy". m) Preguntar, de acuerdo al caso: "¿Tu mamá / papá / profesor piensa algo sobre lo que te podría haber pasado? n) "Dime qué le preocupa a tu mamá / papá / profesor)". o) Repetir la respuesta. p) "Entonces dime todo lo que te pasó, desde el principio hasta el final, lo mejor que puedas recordarlo". Q) Si lo que cuenta el niño o la niña es breve, preguntar: "¿Y entonces qué pasó?", o: "¿Qué más puedes decirme acerca de esto?". Estas fórmulas se pueden usar muchas veces. r) "¿Esto sucedió una sola vez o más de una vez?". (Si la respuesta es una vez, hay que tratar de buscar aspectos ocultos del incidente y conducir la atención del niño o la niña hacia detalles que haya mencionado, como la localización, un elemento del abuso, la ropa, etc. s) "¿Puedes decirme algo más sobre esto?". t) "Háblame acerca de la vez que recuerdes mejor. Quiero comprender qué pasó desde el principio hasta el final". u) "Háblame acerca de la última vez que sucedió algo. Quiero comprender qué sucedió desde el principio hasta el final". v) "¿Y después qué sucedió?" o "¿qué más puedes decirme sobre esto?". y) Cuando haya terminado el relato, preguntar acerca de información adicional utilizando preguntas abiertas como: "¿Y entonces qué pasó?" o "¿qué más puedes decirme acerca de esto?". Proceder con las preguntas utilizando la estrategia descrita en el apartado. z) Finalmente, preguntar: "¿Hay otra ocasión que recuerdes bien? Háblame acerca de esta ocasión desde el principio hasta el final". (Esperar respuesta del niño).

Si hay poca información sobre los detalles cruciales del incidente (localización, identidad del perpetrador o apariencia), es necesario usar preguntas directas ("¿Tenías la ropa puesta o no?"), y siempre que sea posible es recomendable seguir con las peticiones

con final abierto para obtener más información (por ejemplo: "Dime todo sobre la manera como te quitó la ropa").

Al final de la entrevista, se debe preguntar: 1) "¿Hay alguna cosa más que deba saber? 2) "¿Hay alguna cosa más que quieras decirme?". 3) "¿Hay alguna pregunta que quieras hacerme?". (Esperar respuesta del niño o la niña). 4) "Gracias por decirme todo esto. Realmente me has ayudado a entender lo que sucedió. Ahora voy a buscar a tu mamá / papá / otra persona). ¿Qué quieres hacer cuando la entrevista haya acabado?". 5) "Supongo que tienes hambre". 6). "¿Cuál es tu comida favorita?" (Esperar respuesta del niño o niña). 7. "¿Vas a comer mucho?".

Nota. En todas las preguntas siempre hay que esperar la respuesta del niño o la niña.

Criterios de validez del SVA

Para evaluar las características psicológicas se han de tener en cuenta los rasgos de personalidad del menor de edad, así como su lenguaje y sus conocimientos. Para ello, nos valdremos fundamentalmente de la impresión clínica al practicar la exploración, de la información verbal que proporcionen los padres del niño o la niña y se tendrán en cuenta los informes o valoraciones de otros profesionales. Sólo cuando sea necesario se aplicará alguna prueba psicométrica (Cantón & Cortés, 2006).

Lenguaje y conocimiento apropiados. Conocer el nivel de desarrollo cognitivo y lingüístico permite valorar si el lenguaje y los conocimientos que se reflejan en el relato corresponden a los que tiene el menor de edad, o si van más allá, teniendo en cuenta lo que el niño o la niña puede haber aprendido en la experiencia abusiva. En este caso hay que investigar la influencia o inducción adulta, aunque también en ocasiones el testimonio del menor de edad se ha podido contaminar por el sometimiento a reiteradas exploraciones e interrogatorios por parte de personas no expertas. El estilo de respuesta y la expresividad del relato tienen que ajustarse a los rasgos personales del niño o la niña (Cantón & Cortes, 2006; Jiménez F, 2001; Rodríguez Cely, 2008).

Afecto apropiado. Para valorar la credibilidad del testimonio del niño o la niña se ha de tener en cuenta el afecto o, lo que es lo mismo, la reacción emocional al recordar o

rememorar la experiencia abusiva. El estilo expresivo de los sujetos varía desde un alto nivel de agitación o reactividad emocional hasta una disposición de bloqueo, inhibición o reticencia expresa a abordar los hechos. El estilo expresivo estará en conexión con las características de personalidad y la situación emocional que presenta el menor de edad en el momento de la exploración. Por otra parte, la detección de una posible simulación es práctica habitual en el trabajo pericial. Según la experiencia, suele darse en menores de edad que presentan rasgos histéricos en su perfil personal (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Rodríguez Cely, 2008).

Susceptibilidad a la sugestión. Debemos examinar si el menor de edad cedió fácilmente a la dirección de las preguntas formuladas por el entrevistador para probar si es sugestionable o si improvisó respuestas aportando información nueva y contradictoria respecto a la anterior. Un alto grado de sugestión resta credibilidad a la declaración del menor de edad. Ruiz (2003) conviene con Raskin y Yuille (1989) en que si un niño o una niña rechazan las alternativas incorrectas, o no ceden a preguntas sugestivas o inductivas y contradicen la información que se sabe incorrecta se refuerza la validez de la declaración, aunque lo contrario no prueba que el testimonio no responda a una experiencia real. Para valorar qué tan sugestionable es el niño hay, sin duda, que tener en cuenta su edad o su grado de desarrollo psicomadurativo. Como se ha expuesto, a menor edad mayor susceptibilidad a la sugestión (Cantón & Cortes 2006; Jiménez F, 2001; Rodríguez Cely, 2008).

Características de la entrevista. Esta categoría hace referencia a la forma en que se ha recabado el testimonio del menor de edad.

Preguntas directivas o correctivas. Se debe rastrear la presencia de sugestiones no intencionales, de preguntas directivas, e identificar si se han producido presiones por parte del interrogador. Se valoran también las interrupciones y un posible refuerzo selectivo a ciertas respuestas; en suma, la presencia de preguntas sugestivas o inductivas (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Rodríguez Cely, 2008).

Adecuación de las entrevistas. Respecto a la adecuación global de la entrevista, se debe examinar si el entrevistador se ha ajustado a las características personales del menor de edad, si ha utilizado un lenguaje acorde con su nivel de comprensión, si le ha contenido emocionalmente y si ha llegado a tener empatía con él. Por otra parte, se debe tener en cuenta las entrevistas previas a las que se haya sometido al menor de edad. Steller y Boychuk (1992, 123) exponen que "las equivocaciones de las entrevistas previas pueden influenciar la presente declaración, aunque ahora se emplee una técnica adecuada". A este respecto, como ya se había mencionado, cuantas más veces haya sido interrogado el menor de edad, mayor contaminación se puede prever.

Antecedentes familiares. Motivos para denunciar: si se puede inferir una motivación o ganancia secundaria, teniendo en cuenta la relación de la víctima con el acusado o la relación del acusado con figuras afectivamente significativas para el menor de edad (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Rodríguez Cely, 2008).

Contexto original de la eclosión de la denuncia. Tal como indican Raskin y Yuille (1989), si el menor de edad revela los presuntos hechos a un profesor, una pediatra o a otra persona con ascendiente afectivo, incluso a uno de los progenitores en contextos de no rivalidad, entonces la validez se ve reforzada.

Posibles presiones para denunciar en falso. Este criterio suele estar en íntima conexión con los dos anteriores, sobre todo cuando del análisis de la información preliminar se desprende que terceras personas se van a beneficiar con la interposición de la denuncia (Cantón & Cortes, 2006; Jiménez F, 2001; Rodríguez Cely, 2008).

Cuestiones de investigación. En esta categoría se agrupan tres criterios:

1. Consistencia con las leyes de la naturaleza. Se debe probar si los acontecimientos descritos carecen de realismo, es decir, si atentan contra las leyes de la naturaleza. En ocasiones, para valorar este criterio se deberá consultar a otros especialistas. Por ejemplo, en casos en los que se relatan penetraciones vaginales a edades muy tempranas,

las cuales fisiológicamente no son viables, o que de serlo producirían fuertes desgarros (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Rodríguez Cely, 2008).

2. Consistencia con otros testimonios. Se valorará si alguno de los elementos centrales de la declaración resulta inconsistente o contradictorio con el relato proporcionado por el menor de edad peritado en otros momentos. Tal como funciona la maquinaria judicial, resulta habitual que el niño o la niña sean valorados por diferentes instancias, tanto policiales como judiciales, y en ocasiones por un rosario de profesionales. Pero además se podrá valorar la consistencia del relato del menor de edad con los aportados por otros testigos, por ejemplo, en los casos de varios menores abusados por el mismo agresor: (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

3. Consistencia con otra evidencia. La forma de valorar este criterio es comprobar si alguno de los elementos centrales de la declaración contradice la evidencia física u otro tipo de evidencia concreta. No se trata de una cuestión psicológica sino criminalística (Steller & Boychuk, 1992). Sin embargo, no hay que desdeñar ningún dato que permita acercarse a la verdad.

Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios del SVA

Categoría: Statement Validity Assesment (SVA)	**Presencia de la unidad de análisis**	**Ausencia de la unidad de análisis**
Lenguaje y conocimiento apropiados		
Afecto apropiado		
Susceptibilidad a la sugestión		
Preguntas directivas o correctivas		
Adecuación de las entrevistas		
Antecedentes familiares		
Contexto original de la eclosión de la denuncia		

Posibles presiones para denunciar en falso		
Consistencias con las leyes de la naturaleza		
Consistencias con otros testimonios		
Consistencias con otra evidencia		

Categorías del CBCA

Características generales. Esta categoría requiere el examen de la totalidad del relato (Steller y Köhnken, 1994) y valora fundamentalmente la coherencia interna, la forma expositiva y la cantidad de información aportada en el testimonio del menor de edad, como señalan Ruiz (2003) y otros (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Estructura lógica. Está presente si los detalles independientes de la narración describen el mismo curso de eventos y, por tanto, no aparecen inconsistencias o incoherencias que descalifiquen el contenido del relato.

Elaboración inestructurada. Ésta sólo puede aplicarse cuando se ha procurado el relato libre, pues lo que se valora no es lo que el sujeto dice, sino cómo lo dice (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Cantidad de detalles. Indica la presencia de detalles sobre tiempo, lugar, personas y objetos relacionados con el abuso. En general, se puede decir que al elaborar un relato falso las personas no son proclives a aportar muchos detalles. Igualmente, algunos menores disfrazan la exposición de los hechos para intentar disculparse, en los casos en los que el abuso o la agresión denunciada probablemente han acontecido pero no en los términos descritos.

Contenidos específicos. Para analizar esta categoría ya no se toma la declaración como un todo, como en la anterior, sino que se atiende a la presencia de elementos concretos que pueden aparecer en partes específicas del testimonio. En esta categoría, así como en la denominada “peculiaridades del contenido”, el énfasis recae en lo intelectivo.

En tanto, se entiende que un niño o una niña que inventaran la declaración no serían capaces de incluir los contenidos y cualidades que se describen en tales criterios (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Incardinación en contexto. Los hechos deben ser descritos con una base espacial y temporal, pero insertados dentro de la rutina diaria del menor de edad. Como explicaba Amtzen (1983), la descripción de los hechos debe quedar entretejida con las circunstancias externas cambiantes. Es decir, las coordenadas espaciotemporales tienen que estar entrelazadas con los hábitos, los sucesos diarios, las relaciones con el entorno del menor de edad y su familia. Como se ha mencionado en el apartado "Cantidad de detalles", no son infrecuentes los relatos perfectamente contextualizados que se han llegado a valorar como increíbles, en tanto la situación espaciotemporal descrita respondía a una experiencia real, si bien el abuso no se había producido en la forma alegada (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Descripción de interacciones. Se refiere a cadenas de acciones y reacciones de la víctima y el agresor. Existe cierto consenso sobre cómo valorar este criterio, entendiendo que aparece cuando el testigo describe una acción y la reacción contingente. Sin embargo, Raskin y Esplin (1991) postularon que, para considerar cumplida esta categoría, se deberían describir como mínimo tres elementos: una acción, la reacción y otra acción en respuesta.

Reproducción de conversaciones. Se precisa que el menor de edad mencione palabras pronunciadas por él mismo o por otros. Si bien se exige reproducción del diálogo, o conversaciones con réplica virtual de al menos una parte de la interacción verbal, en la valoración de este criterio se han encontrado discrepancias entre los peritos. En ocasiones no se requiere respuesta a las verbalizaciones literales de una de las partes, sobre todo de la víctima al agresor, por ejemplo, cuando el menor de edad reproduce expresiones o palabras poco comunes para su edad o su nivel de desarrollo psicomadurativo. En esta línea, según recogen Dettenborn et al. (1984), las insinuaciones del acusado que el niño o la niña relatan sin haberlas comprendido serían

ejemplos bastante sólidos en este criterio (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Complicaciones inesperadas durante el incidente. Este criterio está definido por la aparición de contingencias, acciones o situaciones que, bien interrumpen de forma inesperada en el episodio abusivo, o dificultan su finalización. Los ejemplos que más frecuentemente se han encontrado son llamadas telefónicas, llamadas a la puerta, intromisión inesperada de alguna persona en la estancia donde se está produciendo el abuso, etc. Un ejemplo menos común sería la aparición de impotencia en el agresor al intentar la penetración, que podría interpretarse como un detalle inusual. Cuando este criterio se cumple, resulta de gran riqueza en la valoración del testimonio. El problema que presenta es su limitado poder de discriminación, toda vez que incluso en casos reales es infrecuente su aparición.

Peculiaridades del contenido. Según Steller y Köhnken (1989), los criterios englobados en esta categoría aumentan la concreción y viveza de los testimonios que responden a experiencias reales.

Detalles inusuales. Se definen como detalles particulares pero no irreales. Es decir, el criterio estaría presente cuando se describen aspectos concretos relativos al agresor, o a objetos o situaciones que puedan resultar sorprendentes o extraños, aunque no irreales. Es el caso del agresor que sufre impotencia al intentar la penetración, al cual se hacía referencia en el criterio anterior (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Detalles superfluos. No son esenciales para la acusación, pero son descritos por el testigo en conexión con la alegación. Es decir, se trata de detalles periféricos, poco relevantes para la acusación y no relacionados con el incidente central objeto de interés. Las personas que mienten no inventarían detalles superfluos. Un ejemplo es el de una menor de edad que escribía cómo en el momento en el que el agresor la tenía en la cama era deslumbrada por el sol que entraba a través de la ventana (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Información exacta de detalles mal entendidos. El niño o la niña relatan hechos o proporcionan detalles que son mal entendidos por ellos, porque no alcanzan a

comprender dado su nivel de desarrollo cognitivo; sin embargo, sí son comprendidos por el entrevistador. Son detalles que se sitúan por encima del horizonte del niño o la niña. Esta información en el testimonio del menor de edad tiene un peso específico, en tanto difícilmente pueden ser inducida por terceros, o inventados por el menor de edad. El ejemplo que aportan Raskin y Yuille (1989) es que el niño malinterprete los gemidos del agresor como expresión de dolor, o que confunda el semen con orina.

Asociaciones externas relacionadas. Este criterio se cumple cuando se describen conversaciones o situaciones referidas a otros sucesos, pero que pueden ser relacionados con el abuso. Es decir, relatar otros episodios que en principio suelen ser de tono sexual, pero que están por fuera del abuso alegado. El ejemplo que aporta Arntzen (1983) es la descripción de una conversación entre la víctima y el agresor en la que se discute sobre la experiencia sexual de la víctima con otras personas. La asociación es externa al abuso alegado, pero se relaciona con éste por su contenido. Este criterio no suele aparecer en testimonios valorados como increíbles.

Descripción del estado mental del niño o la niña. Incluye la descripción de sentimientos como miedo o disgusto, lo mismo que el relato de pensamientos o cogniciones. Es decir, alusiones por parte del niño o la niña a lo que sintió o pensó durante el incidente abusivo (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Atribuciones al estado mental del agresor. Se refiere a la descripción de la situación mental del acusado, con relación a emociones y pensamientos, así como a los motivos que son atribuidos por el niño o la niña a su conducta. Dentro de este criterio Dettenborn et al. (1984) también incluyen reacciones afectivas y estados fisiológicos. Según este planteamiento, un ejemplo sería describir el estado de embriaguez del presunto autor del delito, o explicar que sudaba o que eyaculaba.

Contenidos relacionados con la motivación. La segunda y tercera categoría se refieren a aspectos característicos del testimonio, y enfocan la capacidad cognitiva del niño o la niña. Los criterios de estas categorías se aplican mediante la pregunta: ¿Un niño o una niña serían capaces de inventar una acusación con las cualidades descritas? (Steller, 1989). Los criterios que integran esta cuarta categoría permiten valorar la motivación de un niño o una niña para hacer una alegación. Se considera que quien inventa o imagina

una acusación, así como quien es inducido por un tercero, no se corrige espontáneamente, ni se cuestiona sobre la credibilidad del relato. Tampoco es probable que introduzca aparentes contradicciones o que admita no recordar ciertos datos. En la misma línea no es de esperar que describa culpa o admita responsabilidad en los hechos abusivos, exonerando y perdonando al acusado (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Correcciones espontáneas. Autocorrección durante la reproducción de los presuntos hechos. La persona que miente no suele modificar el relato, ni siquiera para mejorarlo. Este criterio no se puede aplicar cuando la corrección se produce como respuesta a un cuestionamiento por parte del entrevistador. Dettenborn et al. (1984) destacaban que no puede considerarse cumplido cuando la corrección y/o añadido no son espontáneos, sino que se dan como resultado del interrogatorio, de las sugerencias o influencias directas del entrevistador.

Admisión de falta de memoria. Se asume que las personas que mienten y no reproducen un hecho real no admitirán una laguna de memoria. Sin embargo, también los menores de edad que prestan un falso testimonio pueden aducir falta de memoria, ante la imposibilidad de completar una información, o de improvisar una respuesta ante una pregunta aclaratoria del entrevistador.

Levantar dudas sobre el propio testimonio. El levantar dudas sobre la exactitud y credibilidad del relato es también signo de credibilidad. Según Undeutsch (1967), plantea objeciones a la corrección del propio testimonio es un indicio de la credibilidad de la declaración. En el mismo sentido, Steller y Köhnken (1994) postulan que una persona que pretende parecer creíble al hacer una alegación falsa no traslucirá dudas sobre la credibilidad de la alegación. Un ejemplo de este caso sería cuando un niño dice: "No sé si realmente el primer día llegó a tocarme o tan sólo se insinuó".

Autodepreciación o desaprobación. Aportar detalles personales desfavorables, detalles autoincriminatorios debidos a una actitud autocrítica concerniente a la propia conducta respecto al agresor, habla de credibilidad. Según Steller y Köhnken (1994), confesar una conducta impropia o errónea no se espera en el testimonio engañoso que pretende incriminar falsamente al acusado.

Perdonar al autor del delito. Se cumple este criterio si el testimonio tiende a favorecer al agresor, y se aportan explicaciones o justificaciones respecto a la conducta de éste; o bien si el testigo no hace uso de posibilidades obvias para más incriminaciones. Como es lógico, aquellos menores de edad que mantienen una relación afectiva o pseudoafectiva previa con el agresor, sobre todo cuando éste es un miembro de la familia, suelen tener sentimientos positivos o ambivalentes y desean minimizar los problemas que podría causar la acusación, perdonando o exonerando de culpa al autor del delito. Este criterio aparece frecuentemente asociado al anterior (Cantón & Cortés, 2006; Jiménez F, 2001; Raskin & Esplin, 1991; Rodríguez Cely, 2008; Steller & Köhnken, 1989).

Detalles característicos de la ofensa. Es el último de los criterios de contenido descrito por Steller y Köhnken (1994), si bien otros autores como Raskin y Esplin (1991) lo trasladaron a la lista de validez, argumentando que no alude a la riqueza de la declaración en sí, sino a las características del delito alegado. El criterio estaría presente cuando a lo largo del relato encontramos descripciones que contradicen las creencias comunes de los legos sobre la forma en que se producen los abusos sexuales contra menores de edad, y se ajustan a los conocimientos que la criminología, y más específicamente la psicología, han acuñado. Según explican Steller y Köhnken (1994), en casos de incesto algunos pueden cuestionar la veracidad de la víctima porque las descripciones incluyen falta de resistencia, así como una larga o crónica relación incestuosa, iniciada con conductas sexuales relativamente inocuas que progresivamente avanzan acompañadas de un cambio de actitud hacia el agresor. Para valorar este criterio es necesario conocer los entresijos del proceso abusivo, la dinámica perversa que llega a establecerse entre el agresor y la víctima, y las diferencias entre las tipologías o formas de abuso.

Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios del CBCA

CBCA	**Presencia de la unidad de análisis**	**Ausencia de la unidad de análisis Puntuación 0, 1, 2**

1. Estructura lógica		
2. Elaboración inestructurada		
3. Cantidad de detalles		
4. Engranaje contextual		
5. Descripción de interacciones		
6. Reproducción de conversaciones		
7. Complicaciones inesperadas durante el incidente		
8. Detalles inusuales		
9. Detalles superfluos		
10. Incomprensión de detalles relatados con precisión		
11. Asociaciones externas relacionadas		
12. Relato del estado mental subjetivo		
13. Atribuciones al estado mental del autor del delito		
14. Correcciones espontáneas		
15. Admisión de falta de memoria		
16. Plantear dudas sobre el propio testimonio		
17. Autodesaprobación		
18. Perdonar al autor del delito		
19. Detalles característicos de la ofensa		

Análisis funcional

Antecedentes históricos. Tienen que ver con la historia personal de cada sujeto. Wolpe y un discípulo de Meyer y Turkat, citados por Labrador F, Rincón P, Fernández R. (2000), señalaron a mediados de la década de los ochenta la enorme importancia que tiene conocer la historia de la persona, pues este tipo de información es esencial en la formulación de casos clínicos. Incluso llegan a afirmar que es imposible abordar la complejidad del tratamiento del sujeto sin conocer alguno de estos aspectos.

Factores de predisposición. Hacen referencia a aquellas variables de las que existe evidencia suficiente como para relacionarlas con la aparición de determinados problemas psicológicos.

Pautas de crianza. Constituyen las costumbres, las ideas y creencias, las rutinas, las normas, los hábitos y la disciplina de los padres en su interacción con las necesidades de su niño o niña. En esta definición caben aquellos patrones de manejo que desarrollan los padres desde que el bebé nace, y en la medida en que va creciendo y sus necesidades van cambiando.

Creencias. Contribuyen a la representación que las personas hacen del mundo social y de sí mismas (Ballesteros,1994).

Conducta verbal. Ballesteros (1994, p. 143), la conducta verbal se puede reconocer, por ejemplo, cuando estamos alterados, pues el tono de voz se eleva. La conducta verbal se expresa cuando decimos algo a través de palabras.

Conducta no verbal. El ejemplo más significativo para entender la conducta no verbal son los gestos. Según Ballesteros (1994), hay patrones de respuesta universales y también hay patrones de respuesta propios de cada quien.

Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios del análisis funcional

Categorías funcionales de abuso (Anaya, López, Martínez & Rodríguez Cely, 2002)	**Presencia de la unidad de análisis**	**Ausencia de la unidad de análisis**
1. Antecedentes históricos		
2. Factores de predisposición		
3. Pautas de crianza		
4. Creencias		
5. Conducta verbal		
6. Conducta no verbal		

Criterios de la lista de validez

Criterios de validez. Para alcanzar una conclusión definitiva respecto a la validez del testimonio, se deberá aplicar los criterios de validez a los resultados obtenido del CBCA (Raskin & Esplin, 1991). Es decir, se llegará a una valoración final tras aplicar la totalidad del método. Dicha valoración deberá hacerse en términos probabilísticos, a través de una valoración cuantitativa y cualitativa estimativa que permitirá establecer los siguientes grados de credibilidad: altamente creíble, creíble, indeterminado, increíble, altamente increíble.

Concepto final

En este aparte el perito consigna aquellos elementos presupuestos sobre la presunta víctima y cómo ella afrontó dicha situación de abuso (manteniéndose o saliendo de la conducta). Afirmar que la presunta víctima fue abusada o no es una tarea que corresponde principalmente al fiscal o al juez de tarea. El perito psicólogo debe consignar sólo aquellas conclusiones y aquellos puntos que sean relevantes para la autoridad judicial que requiere del peritaje y para la posible víctima de abuso sexual. Esto se realiza contrastando aquellos datos encontrados en la entrevista con la historia clínica del entrevistado. Si el perito lo desea, y si la institución así lo requiere, este concepto puede ser corroborado por otros profesionales antes de ser entregado a las autoridades judiciales que lo solicitaron.

El informe final debe incluir: 1) Identificación del perito o los peritos. 2) Descripción de la documentación aportada. 3) Pertinencia y objetivos del informe psicológico forense. 4) Solicitud o motivo de consulta. 5) Antecedentes del caso. 6) Relación de los procedimientos y las técnicas de evaluación. 7) Resultados obtenidos. 8) Evaluación del profesional. 9) Hipótesis del estudio. 10) Discusión forense. 11) Conclusiones. 12) Referencias bibliográficas. 13) Anexos: consentimiento informado, hojas de respuesta de las pruebas psicométricas y psicodiagnósticas, soportes de grabación de videos y audios, transcripciones de las entrevistas, formatos de calificación, contrastación de información, procedimientos estadísticos, entre otros.

Recomendaciones a partir del estudio

Gracias a los aportes de esta investigación, se cuenta con valiosos criterios para realizar labores complementarias que redunden en el fortalecimiento de la administración de justicia, mediante actividades dirigidas a operadores judiciales para abordar de forma eficiente y eficaz los casos de ASI. El estudio sugiere que para los próximos años es importante: a) Emprender estudios sobre los aspectos epistemológicos, éticos, conceptuales e instrumentales en que se basan los psicólogos y las psicólogas forenses en los casos de ASI. b) Implementar un sistema estadístico interinstitucional para conocer los casos de ASI, respecto a la denuncia, la asistencia, la protección y los seguimientos de los casos. Además, para conocer el impacto de las políticas públicas sobre esta problemática. c) Contrastar las normas, creencias y valores de jueces y fiscales con trabajos científicos, con el fin de determinar las necesidades de capacitación, formación y fortalecimiento de competencias para atender casos de ASI por parte de jueces y fiscales en Colombia. d) Hacer estudios comparativos sobre los casos denunciados de ASI con el fin de establecer los factores de vulnerabilidad, incidencia y reincidencia en este tipo de delitos. e) Efectuar estudios a profundidad sobre los mitos que prevalecen sobre el ASI, diferenciados por regiones y comunidades en Colombia. f) Lograr el fortalecimiento institucional, ya que la poca credibilidad en la administración de justicia en Colombia puede ser un factor que favorezca la prevalencia y el aumento de los casos de ASI. f) Efectuar estudios sobre la función y la responsabilidad materna y paterna en los casos de ASI. El estudio muestra un sesgo importante en la responsabilidad de la mujer y sus cambios de roles culturales y sociales. g) Efectuar estudios sobre las funciones de cuidado en el caso de las madres cabeza de familia y su relación con el ASI. Al parecer, esta condición es un factor de vulnerabilidad en estos casos. h) Indagar sobre qué implicaciones tiene para los casos de ASI que se acepte la sexualidad en los adultos y se niegue la sexualidad de los niños y las niñas. Esto puede ser un elemento importante de análisis para el estudio y el diseño de programas de prevención y atención del ASI. i) La Internet y la televisión son medios importantes de socialización de los niños y las niñas respecto al desarrollo psicosexual, entonces, es importante emprender estudios sobre su incidencia en los casos de ASI. j) Realizar estudios sobre el carácter disuasorio de las penas impuestas en los casos de ASI. k) Iniciar estudios sobre los alcances y las limitaciones de los modelos de justicia

restaurativa en los procesos penales de ASI. l) Efectuar estudios encaminados a comprender los conceptos de lesión psíquica, secuelas psíquicas y daño moral en los casos de ASI. m) Llevar a cabo estudios sobre las falsas denuncias y la retractación en los casos de ASI. n) Realizar una actualización sobre el desarrollo sexual infantil y su relación con el ASI. o) Establecer los criterios para crear programas de atención y protección de niños y niñas victimas de ASI. p) Conocer y establecer criterios para crear programas de rehabilitación y resocialización dirigido a delincuentes sexuales. q) Conocer los alcances y las limitaciones de los estudios sobre el perfil de las víctimas y los victimarios en los casos de ASI. r) Procurar un estudio sobre cómo incide la perspectiva de género en las decisiones judiciales en los casos de ASI.

Bibliografía

Aguirre, O., Moncada, A., Tapias, A. & Torres, A. (2003). Validación de la técnica "Análisis de contenido basado en criterios" para evaluar la credibilidad del testimonio en menores presuntas víctimas de delitos sexuales, que asisten a la Unidad Local de Atención al Menor (ULAM) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá. Recuperado el 4 de diciembre de 2003 de la página web www.psicologiajuridica.org

Akehurst, L. (1997). *Introducción al derecho internacional* (3ª. ed.). Madrid: Paidós.

Alonso-Quecuty, M.L. (1999). *Evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de delitos contra la libertad sexual*. Madrid: Papeles del Psicólogo.

Alonso, J.M., Hernández, J.A. & Petitbó, D. (1998). Guía de actuación del psicólogo en el abuso sexual y otros maltratos en la infancia. Recuperado el 23 de enero de 2004 de http://www.copc.org/informacio/materials/cincoc.asp

American Board of Forensic Psychology. (1992). *Ethical Principles of Psychologist and Code Conduct*. Washington D.C.: American Psychological Association (APA).

American Psychological Association (1990). Committee on Ethical Guidelines for Forensic Psychologists: Speciality. Chicago

Anaya, L., López, O., Martínez, S. & Rodríguez, L. (2002). *Propuesta de peritaje psicológico en caso de abuso sexual en cónyuges desde la perspectiva comportamental-*

cognitiva. Tesis de grado no publicada. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Anson, D. A., Golding, S.L. & Gully, K.J. (1993). Child Sexual Abuse Allegations: Reliability of Criteria-based Content Analysis. *Law and Human Behavior, 17*, 331-341.

Arboleda, M. & Ruiz, J. A. (Comps.) (2000). *Nuevo código de procedimiento penal comentado: Ley 600 de 2000* (6a. ed.). Bogotá Colombia, Leyer

Arntzen, F. (1983). *Psycologie der Zeugenaussage. System der Glaubwürdigkeits-merkmale*. München: C.H.Beck.

Ballesteros, B. (2002). Análisis funcional de un caso clínico. *Cuadernos de Clínica*, [Aspectos teóricos y prácticos en el modelo comportamental cognoscitivo]. 7, 17-24

Ballesteros R. (1994). Evaluación conductual hoy un enfoque para el cambio en psicología clínica y de la salud. Madrid: Píramide

Bardin L. (1986). *Análisis de contenido*. Madrid: Akal Universitaria.

Barrat. (1996). *Fundamentos de los métodos psicológicos*. México: Noriega Editores.

Barreda, P. (2007). Abuso sexual y pedofilia. Recuperado el 17 de febrero de 2008, de http://www.pediatraldia.cl/abuso_sexual_pedofilia.htm

Barudy. (1998). El dolor invisible de la infancia: Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Barcelona: Paidós.

Bekerian, D.A. & Dennet, J.L. (1992). The Truth in Content Analyses of Child's Testimony. En F. Lösel, D. Bender & T. Bliesender (Eds.), *Psychology and Law: International Perspectives*. Berlin: Walter de Gruyter.

Bogdan, R. & Taylor, S.J. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.

Boychuk, T. (1991). *Criteria-based Content Analysis of Children's Statements about Sexual Abuse: A Field Validation Study*. Tesis doctoral no publicada, Arizona State University.

Brown, N. (1988). *Hacia una educación infantil no sexista*. Madrid: Morata.

Canter, M.B. (1994) Etics for Psychlogist: A Commentary on the APA. Chicago. Odessa

Cantón, J. & Cortés, M. (2006). Guía para la evaluación del abuso sexual infantil 2. Madrid: Ediciones Pirámide.

Clemente, M. (1995). *Fundamentos de la psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.

Código de Procedimiento Penal, Decreto 2700 del 30 de noviembre de 1991. Recuperado el 22 de febrero de 2004 de http://www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm

Código Penal Colombiano (2006). Actos sexuales abusivos [artículos 208 a 212]. Recuperado el 12 de enero de 2004 de www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm

Código Penal Colombiano. Ley 599 de 2000. Recuperado el 12 de enero de 2004 de www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm.

Código Penal Colombiano. (2001). De los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales [Título IV]. De los actos sexuales abusivos [Capítulo segundo]. Recuperado el 12 de enero de 2004 de www.encolombia.com/derecho/der-codigo-penal.htm.

De Gregorio, A. (2003). El abuso sexual infantil y la mala praxis psiquiátrico psicológica. Recuperado el 4 febrero de 2004 de www.infanciayjuventud.com/anteror/DOC/abuso_sexual_infantil

Detterborn, H., Froelich, H. & Szewczyk, H. (1984). *Forenschische psychologie*. Berlin: Deutscher Verlag der Wissenschaften.

Devis Echandía, H. (2002). *Teoría general de la prueba pericial* (5a. ed.; vol. 2,). Bogotá: Temis.

Diges, M. & Quecuty, A. (1994). Psicólogo forense experimental y la evaluación de la credibilidad de las declaraciones en los casos de abuso sexual a menores. Poder Judicial, 35, 43-66

Duverger, M. (1972). *Métodos de las ciencias sociales*. Barcelona: Ariel.

Echeburúa, E. & Corral, P. (2006). Manual de victimología. Asistencia psicológica postraumática. Valencia: Tirant lo Blanch.

Esbec Rodríguez, E. & Gómez Jarabe, G. (2000). *Psicología forense y tratamiento jurídico legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.

Espitia D., González A, Ricaurte P, M., Tovar, A. & Rodríguez, L. (2008). *Criterios para establecer lesiones y secuelas psicológicas en casos de abuso sexual infantil*, Tesis de grado no publicada, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Fondt, P. (1990). Desarrollo psicosexual. En *Pedagogía de la sexualidad*. 53-62 Barcelona: Graó.

Fundación Gamma Idear. (2003). Investigación en torno al maltrato infantil. La Red de Salud Mental y Buen Trato & el IDEM. Un modelo de prevención para construir un nuevo tejido social. Recuperado el 21 de noviembre de 2008 de www.fungamma.org.

Garrido, E. & Masip, J. (1998). Evaluación de la credibilidad del testimonio: Una revisión de los fundamentos teóricos, orígenes, evolución y estado actual del análisis de contenido basado en criterios (CBCA). En V Congreso de Evaluación Psicológica. Recuperado el 27 de marzo de 2004 de http://www3.usal.es/~nonverbal/abstractsjaume.htm

Glaser, D. & Frosh, S. (1997). *Abuso sexual de niños*. Buenos Aires: Paidós.

Gómez, M. (1998). *Los derechos fundamentales del niño. Análisis de jurisprudencia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Haynes, S. & Waialae, K. (1987). *Evaluación conductual hoy*. Barcelona: Pirámide.

Henao, C. (2002). Abuso sexual. En: *Un modelo de prevención* (módulo 3). En *Abuso sexual infantil*. P.45 -52. Bogotá: Red de Salud Mental y Buen Trato.

Henao, C. & Romero, C. (2002). *Resignificación de narrativas alrededor del abuso sexual infantil en niños y familias víctimas*. Tesis de grado no publicada, Bogotá, Colombia. Universidad Santo Tomas.

Horowitz, S.W., Lamb, M.E., Esplin, P.W., Boychuk, T., Krispin, O. & Reiter-Laverey, L. (1997). Reliability of Criteria-based Content Analysis of Child Witness Statements. *Legal and Criminological Psychology, 2*, 11-21.

Labrador F, Rincón y Fernandez R. (2008). Mujeres victimas de la violencia doméstica. Madrid. Piámide.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (1996). Modelo de intervención frente al abuso y al maltrato infantil en Colombia. Bogotá. Recuperado el 21 de noviembre de 2003 de www.icbf.gov.co

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2003). Datos para la vida. En *referencia nacional sobre violencia*. Bogotá, Colombia.

Jiménez, F. (2001). *Evaluación psicológica forense*. Salamanca: Amarú Ediciones.

Jiménez, J. R. (2001). Abuso sexual. Recuperado el 4 de febrero de 2004 de http://rjimenez.psicojuridica.freeservers.com/as.htm

Joffe, R. & Yuille, J.C. (1992). Criteria-based Content Analysis: An experimental investigation. NATO Advanced Study Institute of the Child Witness in Context: Cognitive, Social and Legal Perspectives, Lucca, Italia.

Kempe K. (1962). The Battered-child Syndrome. *Journal of the American Medical Association*. Recuperado de http://rjimenez.psicojuridica.freeservers.com/as.htm recuperado noviembre de 2008

Köhnken, G. (1995). Interviewing Adults. En R. Bull y D. Carson (Eds.), *Handbook of Psychology in Legal Contexts* (pp. 215-233). Chichester, England: Wiley.

Köhnken, G & Steller, M. (1998). The Evaluation of the Credibility of Child. Eitness Statement in the German Procedural System. British Psychological Society for the Division of Criminological and Legal Psychology.

Kuehnle, K. (1998). Child Sexual Abuse Evaluations: The Scientist-practioner Model. *Behavioral Sciences and the Law, 16* (1), 5-20.

Lamb, M.E., Sternberg, K. J., Esplin, P.W., Hershkowitz, I. & Orbach, Y. (1997). Assessing the Credibility of Children's Allegations of Sexual Abuse: A Survey of Recent Research. *Learning and Individual Differences, 9*, 175-194.

Lamers-Winkelman, F. (1998). Víctimas y agresores de abuso sexual infantil: obstáculos para su rehabilitación desde los sistemas legales. Recuperado de http://www.uv.es/~agrefa/publicaciones.htm.Recuperado noviembre de 2008

Lamers-Winkelman, F. & Buffing, F. (1996). Children's Testimony in the Neatherlands. A Study of Statement Validity Analysis. *Criminal Justice and Behavior, 23* (2), 304-321.

Landry, K.L. & Brigham, J.C. (1992). The Effect of Training in Criteria-based Content Analysis on the Ability to Detect Deception in Adults. *Law and Human Behavior, 16*, 667-676.

Londoño, A. (2001). Derecho a los derechos. Atención integral a sobrevivientes de los delitos sexuales 25-33. En *Consejería Presidencial para la Política Social. Fondo de Población de las Naciones Unidas*. Bogotá: Visuales Dar.

López, E. & Álvarez, M. (1996). Maltrato infantil. Recuperado el 21 de noviembre de 2003 de la página eeb de la Universidad de Murcia: www.um.es/~facpsi/maltrato/

Martin, P. & Bateson, P. (1986). *Measuring Behavior*. Cambrige: Cambrige University Press.

Martínez, G. (1997). *Procedimiento penal colombiano*. Bogotá Colombia Temis.

Martínez, M. (1996). *Comportamiento humano*. México: Trillas.

Medicina Legal. (2007). Forensis. Datos para la vida. Recuperado el 15 de febrero de 2008, de: http://www.medicinalegal.gov.co/drip/2007/1%forensis%202007%20iniciales-1,pdf

Mejía, S. (1997). *Investigación sobre el maltrato infantil en Colombia 1985-1996: estado del arte* (1a. ed.). Bogotá: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Ministerio de Salud. (2000). Guía para la atención al menor maltratado. En Resolución 412 de 2000. Recuperado el 14 de marzo de 2004 de www.metabase.net/docs/gensalud-ops/02577.html

Mioto, G. (1994). Anuario de psicología jurídica. Chile. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Recuperado el 21 de noviembre de 2003 de http://www.copmadrid.org

& López, E. (1980). *Manual de psicología jurídica*. Buenos Aires: Ateneo.

Muñoz Sabaté, L. (1980). *Introducción a la psicología jurídica*. México: Trillas.

Nelson K. (1988). *Making an Issue of Chile Abuse*. Chicago: University of Chicago Press.

Núñez L, Acevedo A, Pinzón A & Díaz F. (1998) *Autopsia psicológica*. Tesis de grado no publicada. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Orbach, Y., Hershkowitz, I., Lamb, M.E., Stenberg, K.J., Esplin, P.W. & Horowitz, D. (2000). Assessing the Value of Structured Protocols for Forensic Interviews of Alleged Child Abuse Victims. *Chid Abuse & Neglect, 24* (6) 91-98.

Pajón, M., Moure, D. y Rodríguez, L. (2005). *Construcción de un protocolo de criterios para la adecuada toma y valoración del testimonio en niños(as) víctimas de*

actos sexuales abusivos. Tesis de grado no publicada, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Parra, J. (2000). *Manual de derecho probatorio*. Bogotá: Librería del Profesional.

Pérez, P. (1996). *Manual de medicina legal para profesionales del derecho*. Granada: Editorial Colmenares.

Raskin, D.C. & Esplin, P.W. (1991). Statement Validity Assessment: Interview Procedures and Content Analisis of Children's Statement of Abuse. Behavioral assessment. 13, 265-29.

Raskin, D.C. & Yuille, J.C. (1989). Problems in Evaluating Interviews of Children in Sexual Abuse Cases. En M.P. Toglia, S.J. Ceci & D.F. Ross (Eds.), *Adult Perceptions of Child Testimony* (pp. 184-207). New York: Springer-Verlag.

Rodríguez Cely, L. (2003). *Evaluación psicológica forense en casos de abuso sexual infantil*. Bogotá: Centro de Criminología y Victimología, Pontificia Universidad Javeriana.

Rodríguez Cely, L. (2003). *Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Rodríguez Cely, L. (2003). Intervención interprofesional hacia las víctimas de abuso sexual infantil. Recuperado el 25 de mayo de 2009 de http://sparta.javeriana.edu.co/psicologia/publicaciones/actualizarrevista/archivos/V2N107intervencion.pdf

Rodríguez Cely, L. (2007). Las víctimas y la psicología forense en Colombia: Descripción de criterios e instrumentos para la evaluación. Recuperado el 13 de febrero de 2008, de http:// www.scribd.com/doc/16238472/Victimología-y-Psicología-Forense

Rodríguez Cely, L. (2008). Manual de psicología jurídica y forense en Colombia en http://aipjpsicologiajuridica.org/wpcontent/uploads/grupoinvestigacion/IncInfPsForSisPenAcCol.pdf. Recuperado septiembre de 2009.

Rodríguez Cely, L. Moure, M. & Pajón, M. (2008). Protocolo de criterios para la adecuada toma y valoración del testimonio en niños víctimas de actos sexuales abusivos. Recuperado el 8 de mayo de 2009 de http://aipjpsicologiajuridica.org/wp-content/uploads/grupo-investigacion/ProtCritTestActSexAbus.pdf

Rodríguez L & Ricaurte M. (2008). Incidencia de los informes psicológicos forenses en el nuevo sistema penal acusatorio Colombiano. Recuperado de http://aipjpsicologiajuridica.org/wp-content/uploads/grupo investigacion/IncInfPsForSisPenAcCol.pdf . Recuperado septiembre de 2009

Rodríguez, M. & Esmeral, H. (2008). *El perito: psicólogo en Colombia*. Recuperado el 2 de abril de 2009 de http://psicologiajuridica.org/psj214.html

Roque M. (1995). *Iniciación en el estudio del nuevo régimen legal*. Ad-hoc srl.

Ruiz, M. P. (2003).Valoración pericial de la credibilidad del testimonio en menores abusados sexualmente. Maestría en Psicología Clínica, Legal y Forense. Madrid España. Universidad Complutense

Sachsenmaier, S.J. & Watson III, H.A. (1998, 12 de febrero). *Do Psychological Techniques for Investigating Child Sexual Abuse Allegations Meet the Requirements of Scientific Evidence and the Admissibility of Expert witness Testimony?* Comunicación presentada en la reunión anual de la American Academy of Forensic Sciences, San Francisco, California.

Save the Children. (1994). *Manual para la detención de casos de maltrato a la niñez*. Bogotá: Éxito Editores.

Saywitz, K. (1995). Improving Children's Testimony: The Question, the Answer and the Environment. En M. Zaragoza, G. Graham, G.N. Hall, R. Hirschman & Y. Ben-Porath (Eds.), *Memory and Testimony in the Child Witness* (pp. 113-140). Thousand Oaks, CA: Sage.

Saywitz, K. & Camparo, L. (1998). Interviewing Child Witnesses: A Developmental Perspective. *Child Abuse and Neglect, 22* (8), 825-843.

Soria, V. (1998). *Psicología y práctica jurídica*. Barcelona: Ariel.

Soria V & Hernández R. (1994). *El agresor y su víctima*. Barcelona: Boixareu Universitaria.

Steller, M. (1989). Recent Developments in Statement Analysis. En J.C. Yuille (Ed.), *Credibility Assessment*. Nato ASI Series. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.

Steller, M. (1999, 6-9 de julio). *The Role of Statement Validity Assessment in Evaluating Child Sexual Abuse: Perceptions and Misperceptions*. Comunicación presentada en la Psychology and Law, International Conference, Dublín, Irlanda.

Steller, M. & Boychuk, T. (1992). Children as Witness in Sexual Abuse Cases: Investigative Interview an Assessment Techniques. En H. Dent & R. Flin (Eds.), *Children as Witness*. Chichester: John Wiley & Sons.

Steller, M. & Köhnken, G. (1989). Criteria-based Statement Analysis. En D.C. Raskin (Ed.), *Psychological Methods in Criminal Investigation and Evidence* (pp. 217-245). New York: Springer-Verlag.

Steller, M. & Köhnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basado en criterios. En D.C. Raskin (Ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales.* Bilbao: Desclée de Brouwer [Original en inglés de 1989].

Sternberg, K.J., Lamb, M.E., Hershkowitz, I., Esplin, P.W., Redlich, A. & Sunshine, N. (1996). The Relation between Investigative Utterance Types and the Informativeness of child witnesses. *Journal of Applied Developmental Psychology, 17,* 439-451.

Steward, M.S., Bussey, K., Goodman, G.S. & Saywitz, K.J. (1993). Implications of Developmental Research for Interviewing Children. *Child Abuse and Neglect, 21* (11), 1133-1146.

Undeutsch, U. (1967). Beurteilung der Glaubhaftigkeit von Zeugenassagen. En U. Undeutsch (Ed.), *Handbuch der Psychologie* (vol. II: *Forensische Psychologie*). Gottingen: Verlag Für Psychologie.

Viar J & Lamberti L. (1998). *Violencia familiar y abuso sexual*. Compilación de Buenos Aires Argentina, Editorial Aique

Villa,V. & Sánchez, A. (2001). *Teoría y práctica de derecho de familia*. Bogotá: Doctrina y Ley.

Winkel, F.W. & Vrij, A. (1995). Verklaringen van kinderen in interviews: een experimenteel onderzoek naar de diagnostische waarde van Criteria Based Content Analysis. *Tijdschrift voor Ontwikkelingspsychologie, 22,* 61-74.

Yuille, J.C. (1988). The Systematic Assessment of Children's Testimony. *Canadian psychology, 29,* 247-262.

Zaparniuk, J., Yuille, J.C. & Taylor, S. (1995). Assessing the Credibility of True and False Statements. *International Journal of Law and Psychiatry, 18*, 343-352.